

## Proceso de Oposición

Proceso por medio del cual las **personas con los créditos académicos requeridos** para impartir docencia y administrar en los Centros Educativos Públicos pueden aplicar.





Residencia	20 puntos
Méritos académicos	25 puntos
Méritos en el servicio	20 puntos
Tiempo de servicio	25 Puntos
Calidad	10 puntos



- a. Constitución Política de la República de Guatemala
- b. Decreto Legislativo 1485 "Ley de Catalogación y Dignificación del Magisterio Nacional"
- c. Acuerdo Gubernativo 188-2013
- d. Acuerdo Ministerial 1685-2024
- e. Acuerdo Ministerial 2836-2024



- a. Aplicar al proceso siempre y cuando cumpla requisitos
- b. El expediente debe de ser calificado
- c. Ser seleccionado según punteo y posición en la nómina
- d. Elegir centro educativo, una vez adquiera el derecho
- e. Recibir acuerdo de nombramiento



Además de los derechos descritos anteriormente el docente tiene derecho a presentar ante el órgano correspondiente, planteamientos al sentirse afectado por resultados del proceso.

- 1 Recurso de Revisión de expediente ante el Jurado auxiliar Departamental de Oposición durante los siguientes 5 días de notificación de resultados
- **Recurso de inconformidad** presentado ante el Jurado Nacional de Oposición por lo resuelto en el Jurado Departamental producto del Recurso de Revisión de Expediente, en los siguientes 7 días después de notificado el resultado.
- **Recurso de Revocatoria**, éste debe de presentarse ante la autoridad nominadora, en un tiempo no mayor a los 5 días, como producto de lo resuelto por el Jurado Nacional, en relación al expediente de revisión e inconformidad respectivamente.

